

Ayuntamiento de Almussafes

Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes sobre bases para la concesión de subvenciones para el acceso a la vivienda habitual y permanente en régimen de alquiler de las unidades convivenciales para el ejercicio 2022. BDNS Identificador 629426.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629426>)

Primero. Beneficiarios:

- 1.- Tendrá la consideración de beneficiarios de la subvención las personas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.
- 2.- No podrán ser beneficiarias aquellas personas que ya hayan obtenido la subvención por el mismo periodo de tiempo.
- 3.- Podrán obtener la condición de beneficiario las personas en las que concurren las circunstancias previstas en la base cuarta de las bases que rigen la convocatoria.

Segundo. Objeto

Las bases tienen por objeto regular el régimen de ayudas que concede el Ayuntamiento de Almussafes destinadas a subvencionar parcialmente el coste del alquiler de la vivienda arrendada, para facilitar el acceso a la vivienda habitual y permanente de las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base cuarta y quinta, sean arrendatarios de la vivienda, ubicada en la zona urbana del término municipal de Almussafes durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2022, y que quede acreditada conforme a lo dispuesto en las bases.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases para la concesión de subvenciones para el acceso a la vivienda habitual y permanente en régimen de alquiler de las unidades convivenciales para el ejercicio 2022, fueron aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de mayo de 2022, y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento (www.almussafes.net).

Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima a subvencionar por vivienda será de 100,00 € mensuales, siempre que esta cantidad no supere el 50% del precio de la renta, en tal caso la subvención quedaría reducida a este porcentaje máximo; todo ello de acuerdo con los criterios de baremación que se establecen en la base octava.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a contar desde día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Almussafes, 26 de mayo de 2022.—El alcalde presidente, Antonio González Rodríguez.